



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

RESOLUCIÓN DE APERTURA No. 000094
15 DE JULIO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-158-COREC-2025 PARA “LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL COMPUESTO PVC/PET PREIMPRESAS, UTILIZADO PARA LA PERSONALIZACIÓN E IMPRESIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR PARA LA DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, ZONAS DE RECLUTAMIENTO Y SUS DISTRITOS MILITARES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026

EL ORDENADOR DEL GASTO DEL COMANDO RECLUTAMIENTO Y JEFE DE ESTADO MAYOR,

En uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 *“por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”*, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 *“Manual de Contratación y Convenios”*

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en particular las contenidas en los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 30 del Decreto 2150 de 1995, el artículo 1100 del Decreto 111 de 1996, el Decreto 4890 de 2011, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2023, establece quienes son delegatarios en atención a la cuantía de los procesos de contratación.

Que mediante Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022, modificado parcialmente por la Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 “Manual de Contratación y de Convenios”, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 delegó al Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, en cuantía de 0 hasta 5.000 S.M.L.M.V.

Que mediante según Resolución Ministerial No 00010801 del 23 de diciembre de 2025 y Acta de posesión personal militar No 001 de fecha 26 de enero de 2026 se nombra en calidad de competente contractual, al señor Coronel **GEOVANNI TORRES SILVA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía 79.886.281

Que el MDN – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, se encuentra interesado en contratar **LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL COMPUESTO PVC/PET PREIMPRESAS, UTILIZADO PARA LA PERSONALIZACIÓN E**



Carrera 11B N° 104ª-64 Bogotá D.C.
No. del Computador 7448438
corec@gmail.com



IMPRESIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR PARA LA DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, ZONAS DE RECLUTAMIENTO Y SUS DISTRITOS MILITARES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026

Que El presupuesto asignado para el presente proceso es hasta por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESO IVA INCLUIDO (\$ 370.516.591,00) MCTE**. Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro No. A- A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO, RECURSO 10CSF, de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14626 DEL 28 DE ENERO DE 2026** con cargo al siguiente rubro presupuestal:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-006	10 CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	COREC	370.516.591,00
TOTAL				370.516.591,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP

		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante: MHerodrig		Unidad a Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-079		Claudia Esperanza Rodríguez Linares DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO	
				Fecha y Hora Sistema:		2026-01-28-9:56 a. m.			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Número:	14626	Fecha Registro:	2026-01-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-079 DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Saldo x Comprometer:	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor inicial:	370.516.591,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	370.516.591,00	Vr. Bloqueado	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	14626	Fecha Registro:	2026-01-28	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
079 DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	Nación	10	CSF						
Total:						370.516.591,00	0,00	370.516.591,00	370.516.591,00	0,00

Objeto:	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO PELICULA DE LAMINACION (MATERIAL DE PVC CON SERIES DE SEGURIDAD NUMERADAS PARA LA ELABORACION DE LIBRETAS MILITARES)
---------	---


SV CESAR MEGA GALLO
Jefe de Presupuesto

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la modalidad de selección, procede referir que atendiendo la naturaleza del objeto y el valor asignado en el presupuesto oficial para el presente proceso de selección, se dará estricto cumplimiento a las disposiciones del artículo 30 de la Ley

80 de 1993, en concordancia con el principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993, y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, la modalidad de contratación a seguir en el presente proceso de selección será la de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, consagrada en el numeral 2 literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, según los cuales "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Decreto 1082 de 2015.

"Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

- 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- 2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
- 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
- 4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles". Por lo expuesto, la modalidad precedente será de Selección Abreviada de Menor Cuantía.*

Al escoger dicha modalidad no se atenta contra los principios de selección objetiva, publicidad, pluralidad de oferentes, pues los estudios previos y pliego de condiciones, tiene en su composición, todos los lineamientos estipulados en la Ley 80 de 1993, Decreto ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con lo anterior, jurídicamente se concluye que el procedimiento para la selección del contratista deberá efectuar mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, en razón a la cuantía y naturaleza del objeto del proceso.

Que el día 07 de julio de 2026 se publicó el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria.

Que desde el 07 de julio de 2026 hasta el día 09 de julio de 2026 se corrió traslado para que se presentaran observaciones al proyecto de pliego de condiciones

Que dentro del término se recibieron observaciones de carácter técnico, jurídico y económico al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron resueltas a través de formulario de preguntas y respuestas

Que se estipuló como fecha inicial para la publicación del pliego de condiciones definitivo y la apertura del proceso de selección el día 14 de julio de 2026

Que teniendo en cuenta las observaciones se hizo necesario extender el plazo de respuesta a las observaciones.

Que el día 14 de julio de 2026 se publicó el formulario de preguntas y respuestas que emite respuesta a las observaciones del proyecto de pliego de condiciones y se acogieron algunas observaciones de condiciones técnicas y económicas, las modificaciones se verán reflejadas en el pliego de condiciones definitivo.

Que conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso podrá limitarse a Mipymes nacionales, teniendo en cuenta que el valor de la contratación es mayor al valor establecido por Colombia Compra para limitar el proceso a Mipymes conforme al Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación, el umbral para la limitación es de \$511.708.497 según lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Vigente hasta 31/12/26, además el presente proceso no se puede dividir en lotes o segmentos.

Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

Que, en mérito de lo expuesto, el señor Coronel ORDENADOR DEL GASTO, SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, en usos de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-158-COREC-2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL COMPUESTO PVC/PET PREIMPRESAS, UTILIZADO PARA LA PERSONALIZACIÓN E IMPRESIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR PARA LA DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, ZONAS DE RECLUTAMIENTO Y SUS DISTRITOS MILITARES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenase la publicación de los actos y documentos correspondientes a éste proceso de selección en la página Web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso no será limitado a Mypimes puesto que no se recibieron solicitudes, de acuerdo con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Convóquese a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección, en cumplimiento del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, literal c del artículo 15 de la Ley 850 de 2003 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y no procede contra ella recurso alguno en la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de julio de 2026

Firmas,

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

Coronel **GEOVANNI TORRES SILVA**
Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor COREC
Ordenador del Gasto

AS. MARIA GUTIERREZ JIMENEZ
Comité Jurídico Estructurador